

DESOBEDIENCIA A LA AUTORIDAD ACABA EN CONDENA

[spacer]

[spacer]

Aunque no es lo más frecuente, *son muchos los que no se toman muy en serio las citaciones judiciales*. Sin embargo, estoy seguro que más de uno y de una, a partir del momento en que lea esta noticia, se tomará más en serio las citaciones del Juzgado.

A un hombre se le citó para que acudiera a declarar a un Juzgado de Instrucción en calidad de testigo en la instrucción de una causa; la primera vez el 25 de marzo de 2011, la segunda vez el 27 de mayo de 2011 –en esta ocasión bajo apercibimiento de multa



y de que podía incurrir en delito de desobediencia–, y, finalmente, el 7 de octubre de 2011, en esta ocasión la citación se la entregó la policía con apercibimiento expreso de incurrir en delito de desobediencia y obstrucción a la justicia.

Pues bien, este hombre **no hizo caso a ninguna de las citaciones**, consecuencia de lo cual se le abrieron diligencias previas y posteriormente juicio oral, en el que fue **condenado por el Juzgado de lo Penal n.º 2 de Alicante a la pena de seis meses de prisión como autor de un delito de desobediencia**

previsto y penado en el artículo 556 del Código Penal.

Dicha sentencia la recurrió alegando que «*tenía que trabajar*» e invocó «*estado de necesidad*», asimismo, la defensa alegó que la desobediencia debía haber sido calificada como falta y no como delito.

Sin embargo **la Sección 1.ª de la Ilma. Audiencia Provincial de Alicante** no ha estimado ninguno de los argumentos alegados por el recurrente, y **ha confirmado íntegramente la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Penal n.º 2** de la misma ciudad, al considerar que el condenado cometió los hechos con «*tenacidad*» y «*persistencia*», razón por la cual dicha «*desobediencia*» ha sido calificada como delito.

Estimados lectores, avisados quedan...

[spacer]

Más información en:

Noticias Jurídicas